REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(110)
28 de octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (…)"* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015*, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades

ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.276.774, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20204600067812 del 26 de agosto de 2020, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría.*”, durante treinta y ocho (38) días al interior del Parque Nacional Natural Utría.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 223 del 2 de octubre de 2020, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 5 de octubre de 2020 vía electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.276.774.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Utría, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría*”, emitió concepto técnico No. 20207720016723 del 14 de septiembre de 2020, en donde señaló lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020”

“CONCEPTO

*La propuesta titulada “**Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el Parque Nacional Natural Utría”** se considera viable y pertinente de ser realizada en el PNN Utría, por tratarse de evaluar si hay incidencia de una potencial amenaza sobre elementos importantes de la biodiversidad presente en el Área, como son los anfibios.*

La técnica para toma de muestra no es invasiva, por lo que se considera que no representará mayor riesgo para los ejemplares que se capturen. La captura y manipulación debe hacerse siguiendo los protocolos estándar para ello y solo sobre las dos especies objeto de estudio. Después de los frotes corporales deben liberarse inmediatamente los ejemplares muestreados.

La selección de los sitios para el muestreo de campo debe hacerse solamente donde no haya traslape territorial con resguardos indígenas, y deben manipularse máximo cuarenta (40) ejemplares por especie. No está permitida la manipulación de otras especies ni de hábitats.

El concepto favorable aquí emitido no conlleva la autorización de recolección de especímenes con destino a colecciones biológicas o manipulación ex situ, lo que implica que no está permitida la extracción de ejemplares, vivos o muertos, fuera del PNN Utría.

Según Resolución Número ST – 0142 de 03 ABR 2020 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, “para el proyecto: “IDENTIFICACIÓN DEL HONGO PATÓGENO Batrachochytrium dendrobatidis EN LAS RANAS Oophaga solanensis Y Phyllobates bicolor PRESENTES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA”, en los municipios de Bahía Solano y Nuquí en el departamento del Chocó no es necesario adelantar proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia una posible afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, en cuanto no se ve que con los estudios y evaluaciones se coarte lo usos, costumbres, zonas de tránsito o movilidad de las comunidades étnicas”.

El titular del permiso deberá acatar las recomendaciones realizadas por el personal del Area durante su estadía en esta para la fase de campo quien hará seguimiento directo en tiempo real, además de acogerse a la normatividad y reglamentación vigente para el PNN Utría. Además, deberá retirar del área protegida todos los residuos sólidos que genere con ocasión de su permanencia y/o del trabajo a realizar.

El titular del permiso deberá contar con sus propios elementos de bioseguridad y protección frente a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Literatura citada (consultada)

*Gómez, D., et al., 2014. **Evaluación poblacional y estrategia de monitoreo para Atelopus spurrelli en el Parque Nacional Natural Utría, Colombia.** Revista Biodivers. Neotrop. Vol. 4 (2): 104-12. ISSN 2027-8918 e-ISSN 2256-5426*

*Yánez, P. y S. Estupiñan. 2016. **Actividades antropogénicas y la dinámica de la Quitridiomicosis como enfermedad infecciosa de anfibios neotropicales.** La Granja: Revista de Ciencias de la Vida. Vol. 24(2):124-133. ISSN: 1390-3799.”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20202400000446 del 14 de octubre de 2020, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y comparándolas con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

Punto	***N***	***W***	***OBSERVACIÓN***
U1	*6,06509722*	*-77,335031*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*
U2	*6,05600278*	*-77,365019*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*

U3	*6,05784722*	*-77,343614*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U4	*6,04113333*	*-77,329844*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*
U5	*6,01236389*	*-77,732173*	*Se encuentra ubicado en fuera del PNN Utría en la Zona marítima del municipio Bahía Solano departamento Chocó*
U6	*6,00470278*	*-77,306914*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U7	*5,97300833*	*-77,2946750*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U8	*5,93505000*	*-77,286181*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U9	*5,92396389*	*-77,306097*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U10	*5,93945000*	*-77,3196500*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U11	*5,98838611*	*-77,331583*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U12	*6,00517222*	*-77,357353*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*

”

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20202300055301 del 21 de octubre de 2020, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría*”, señalando lo siguiente*:*

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

Objetivo General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020"

Identificar la presencia del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Natural Nacional Utría.

Objetivos Específicos

- *Determinar la presencia de Bd empleando técnicas de biología molecular.*
- *Calcular la prevalencia de Bd en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor.*
- *Evaluar posibles asociaciones de las variables medioambientales con la presencia del patógeno.*

Área de estudio: *Parque Nacional Natural Utría*

Tiempo de muestreo: *El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a Treinta y ocho (38) días.*

Métodos

Área de estudio.
El estudio se llevará a cabo en el PNN Utría ubicado a 5º52`-6º9` N y 77º08`-77º24` W en el departamento del Chocó en la costa norte del pacífico colombiano. La temperatura en esta zona oscila entre los 23 y 27ºC. Por otro lado, el Litoral, caracterizado por acantilados y playas de poca extensión, posee una temperatura entre los 27 y 30ºC. La humedad relativa presente es de 90 % con un clima cálido superhúmedo, en el cual la precipitación supera los 10.000 mm (promedio multianual) (Blanco, Escobar-Sierra, & Carvajal, 2014)

Especies de estudio.
Se utilizarán dos especies de la familia Dendrobatidae Phyllobates bicolor y Oophaga solanensis, ambas se caracterizan por ser diurnas. En P. bicolor los machos pueden alcanzar una longitud rostro-cloacal (LRC), de 45 a 50 mm y las hembras una LRC de 50 a 55 mm (Grant et al., 2006), en O. solanensis su LRC puede variar tanto en machos como en hembras de 36 a 42 mm (Posso-Terranova & Andrés, 2018). P. bicolor presenta un grado de toxicidad alto y O. solanensis no presenta un grado de toxicidad alto.

Recolección de muestras.
Se realizará una salida de campo entre los meses de noviembre a enero del año 2020 y 2021. Los anfibios serán capturados en la temporada de lluvias, en diferentes microhábitats que incluyen bosques y charcas, se llevará a cabo en las horas de la mañana (7:00-12:00 pm/14:00-18:00 pm), dado que las especies trabajadas tienen una actividad diurna se utilizara el método de relevo por encuentro visual (REV) descrito por Angulo et al. (2006).

Se realizará un mínimo de 40 capturas por especie, y estos serán manipulados utilizando guantes de nitrilo, con el fin de evitar contaminación cruzada (A. H. D. Boyle et al., 2007). Posteriormente se realizará la toma de muestras para la detección de Bd según el protocolo de Vredenburg y Briggs (2004/2007), para esto se utilizaran hisopos estériles, frotando el parche ventral 10 veces, 10 en cada muslo y 10 veces en cada pata trasera al interior de los dedos, para un total de 50 frotis por hisopo para cada individuo. Posteriormente, los hisopos serán almacenados en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco y se mantendrán refrigerados hasta ser procesados. Para el registro de las variables se utilizará una ficha técnica que tendrá los siguientes datos: a) Fecha y hora de captura, b) Condiciones climáticas y ambientales (altitud, % humedad, temperatura), c) Especie, d) Peso, e) LRC; posterior a la toma de datos se liberará el animal.

Resultados esperados

A partir de este trabajo, se brindará un reporte sobre Phyllobates bicolor y Oophaga solanensis que permitirá determinar la presencia o ausencia de Batrachochytrium dendrobatidis en el Parque Nacional Natural Utría; al presentarse dos posibles resultados hay que tener en cuenta:
1. Si se encuentra Bd, es necesario tomar las medidas pertinentes para tratar de preservar las especies, implementando planes de manejo, por ejemplo, Ex situ.
2. El no encontrar Bd, no quiere decir que el patógeno no se encuentre en la zona, sino que los individuos que se encuentran infectados son muy pocos, lo que conllevaría a realizar un muestreo mucho más significativo.

(…)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020”

Dirección Territorial Pacifico

PNN Utría
El Parque Nacional Natural Utría está ubicado en el departamento del Chocó, en la costa norte del Pacífico, en la zona sur de la Serranía del Baudó. Hace parte de la región denominada Provincia Biogeográfica del Chocó, zona que es considerada como de alta prioridad de conservación a nivel mundial debido a su diversidad biológica y endemismos.

En esta área protegida se distinguen dos unidades fisiográficas que poseen cualidades físicas tan diferentes que vale la pena su diferenciación: La Serranía, con el Alto del Buey actúa como una barrera para la dispersión de la nubosidad generada en el Océano Pacífico por las altas temperaturas. Por otro lado, El Litoral, caracterizado por acantilados y playas de poca extensión, al igual que colinas suaves en los límites con la unidad fisiográfica de la Serranía. Cabe anotar que la Ensenada de Utría es una unidad distinta a las nombradas anteriormente, debido a que, aunque hace parte del complejo de la Serranía del Baudó y pertenece a la zona del Litoral, corresponde a una Falla geológica (Falla de Utría), que le confiere cualidades que la hacen única

La diversidad de especies presente en el Parque, se deriva de la presencia del Bosque Húmedo Tropical y sus ecosistemas asociados para la región del Pacífico, que, de acuerdo a las investigaciones adelantadas, se caracterizan por ser los de “mayor complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies del mundo”, lo cual tiene relación con aspectos geológicos, aislamiento geomorfológico y condiciones climáticas.
En el Parque Nacional Natural Utría se han definido los siguientes objetivos de conservación:

1. *Contribuir a la conservación de los ecosistemas marino-costeros, tales como: arrecifes de coral, playas y manglares, y del bosque muy húmedo tropical, así como de la vida silvestre susceptible de presión antrópica, y los recursos paisajísticos asociados a dichos ecosistemas, como única área protegida marino-costera representativa del Pacífico Norte de Colombia.*
2. *Contribuir a la conservación de poblaciones de especies migratorias que arriban al PNN Utría, así como la conservación de especies en alguna categoría de riesgo presentes en el área protegida.*
3. *Favorecer la permanencia de la estrella hidrográfica Alto El Buey (Serranía de El Baudó) y las demás fuentes hídricas ubicadas al interior del PNN Utría, que satisfacen las necesidades de uso del agua y sus recursos asociados, por parte de las comunidades locales.*
4. *Contribuir a la protección de los valores naturales y culturales, al interior del PNN Utría, asociados a la etnia Embera y a las comunidades negras de la zona.*

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20202400000446 donde se señala que:

N°	***LATITUD***	***LONGITUD***	***OBSERVACIONES***
U1	*6,06509722*	*-77,335031*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*
U2	*6,05600278*	*-77,365019*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U3	*6,05784722*	*-77,343614*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U4	*6,04113333*	*-77,329844*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*
U5	*6,01236389*	*-77,732173*	*Se encuentra ubicado en fuera del PNN Utría en la Zona marítima del municipio Bahía Solano departamento Chocó*
U6	*6,00470278*	*-77,306914*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020"

N°	*LATITUD*	*LONGITUD*	*OBSERVACIONES*
U7	*5,97300833*	*-77,2946750*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U8	*5,93505000*	*-77,286181*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U9	*5,92396389*	*-77,306097*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U10	*5,93945000*	*-77,3196500*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U11	*5,98838611*	*-77,331583*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U12	*6,00517222*	*-77,357353*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de treinta y ocho (38) días.

Sobre el proyecto en general
Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante describe que: "Actualmente se ha evidenciado una pérdida en la biodiversidad, la cual es notoria en varios grupos taxonómicos en todo el mundo. Solo en Colombia se estima que hay un promedio de 109 especies de peces amenazadas (Mojica, Oviedo, Usma, Alvarez León, & Lasso, 2012). Respecto a la avifauna, la mayor parte de las aves endémicas (66.3 %) presentan disminución en sus poblaciones (Renjifo, Amaya-Villarreal, Burbano-Girón, & Velásquez-Tibatá, 2016). Por su parte, la herpetofauna nacional, mostró un aumento en el número de especies de reptiles amenazadas (22 a 44 especies) (Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015). Para los anfibios, Colombia ocupa el segundo lugar en biodiversidad con 836 especies descritas actualmente, de las cuales 367 son endémicas según los reportes del sistema de información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB, 2019). 40 % de las especies de anfibios se encuentran en peligro de extinción (EN), y un promedio de 200 especies presentan disminuciones alarmantes en sus poblaciones a nivel mundial. Esta disminución se ha presentado por múltiples factores, entre los que se destacan la destrucción de hábitat, el cambio climático, la contaminación, introducción de especies invasoras, la sobreexplotación, la sepsia, entre otras (4). Así mismo, las fluctuaciones en los cambios ambientales, han generado la introducción y adaptación de nuevos patógenos a los ecosistemas, incidiendo en un aumento de las enfermedades infecciosas emergentes. Dentro de estos patógenos se destaca la ranavirus, un virus perteneciente a la familia Idiroviridae y el hongo
Batrachochytrium dendrobatidis (Bd) (Longcore, Pessier, & Nichols, 1999); agente causal de la quitridiomicosis.(Alford & Richards, 1999). Los anfibios son organismos importantes en el ecosistema debido a los diferentes roles que desempeñan; son bioindicadores de la calidad del habitad (Blaustein, Wake, & Sousa, 1994; Vignes, 1998), aportan a la constitución de múltiples cadenas tróficas siendo presa o depredador, y juegan un papel importante en el control de insectos que son vectores de enfermedades (Rueda-Almonacid, Lynch, & Amézquita, 2004). Desafortunadamente desde la década de los 80´s se empezó a evidenciar una disminución alarmante en sus poblaciones a nivel mundial, tanto en zonas con intervención humana, como en zonas protegidas donde el impacto humano es mínimo, poniendo en peligro de extinción a varias especies (Bosch,

Martínez-Solano, & García-París, 2001; Collins & Storfer, 2003; Crawford, Lips, & Bermingham, 2010; Lips, 1999).

Dentro de las causas asociadas a la disminución de poblaciones de anfibios en las zonas protegidas, se destacan las infecciones por patógenos como la quitridiomicosis, cual se destaca como la principal causa de los declives en las poblaciones (Scheele et al., 2019). Adicionalmente, esta afección es reconocida como una enfermedad de declaración obligatoria según la Organización Mundial de Sanidad Animal (2019). Dentro de los síntomas asociados a la enfermedad se destacan los cambios en el comportamiento de los animales como el letargo y la pérdida del reflejo de enderezamiento. Además, produce factores tóxicos que inhiben la respuesta inmune (Fites et al., 2013), degradando la queratina presente en el estrato córneo y granuloso de la epidermis de los anfibios adultos, causando la muerte del individuo al comprometer el intercambio de iones involucrados en procesos osmoregulatorios, induciendo a un paro cardio respiratorio (Voyles et al., 2009). En larvas causa una degradación de la queratina generando deformaciones del disco oral (Fellers, Green, Longcore, & Gatten Jr, 2001; Vredenburg & Summers, 2001). Bd se caracteriza por ser generalista, debido a que afecta un gran número de familias de anfibios, ocasionando mortalidades masivas y repentinas, como es el caso de los sapos arlequín del género Atelopus (de Sá, 2005; La Marca et al., 2005; Scheele et al., 2019). Sin embargo, otras especies pueden llegar a ser portadoras asintomáticas, como es el caso de la rana toro Lithobates catesbeiana (Hanselmann et al., 2004; Pereira, Torres, Soares, Hijosa-Valsero, & Becares, 2013).

Muchos autores han argumentado que este patógeno es más predominante en zonas a medias y altas elevaciones, y que la temperatura podría ser un factor importante en el desarrollo y crecimiento de este agente infeccioso (La Marca et al., 2005; Piotrowski, Annis, & Longcore, 2004; Sauer et al., 2018). Dada la mortalidad y morbilidad de anfibios por esta enfermedad, donde se han visto afectadas más de 501 especies, se le ha dado el título a Bd como el patógeno más destructivo para la biodiversidad jamás registrado (Scheele et al., 2019). Los reportes actuales muestran datos de infección en América del Norte, Europa, Asía, Oceanía y América del Sur (Kriger & Hero, 2006; O'hanlon et al., 2018; Olson et al., 2013). Colombia presenta una amplia distribución altitudinal de Bd, la cual tiene un rango que va desde los 0 hasta 3200 m.s.n.m afectando13 familias taxonómicas (Sandra V Flechas et al., 2017; Sandra Victoria Flechas, Sarmiento, &Amézquita,2012).

Las especies Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor pertenecen a la familia de las ranas venenosas (Dendrobatidae). Las poblaciones de estas especies se han visto afectadas por las modificaciones del hábitat, ocasionada por diversas actividades, tales como: (transformación de los paisajes por la tala indiscriminada de bosques para sustituirlos por pastizales, el uso de bosques para actividades domésticas y de construcción y el incremento de intervención en los bosques por parte de la minería). La familia Dendrobatidae es de especial cuidado, dado que el incremento en el tráfico ilegal de fauna silvestre incrementa la presión de captura, afectando directamente estas poblaciones (Rueda-Almonacid et al., 2004). En Colombia alrededor del 25 % de las especies de Dendrobatidos analizados por la International Union for Conservation of Nature (IUCN) se encuentran en alguna categoría de amenaza, mientras que el 32 % tiene datos insuficientes. Phyllobates bicolor considerada la segunda especie más toxica de anuros, se encuentra en categoría de peligro (EN) desde el año 2017 y Oophaga solanensis es una especie que cuenta con poca información, aun así, esta se encuentra en categoría Vulnerable (VU) desde el año 2019. Por tal razón, la evaluación de Bd en estas especies de ranas podría ser de gran ayuda, interés e importancia dada su relación en la disminución de las poblaciones. Con el fin de generar datos referentes a la presencia del patógeno, este estudio se enfocará en la identificación de Batrachochytrium dendrobatidis en Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor en el departamento del Chocó el cual cuenta con el mayor registro de anuros del país, y que acorde a sus condiciones ambientales parece ser un escenario ideal (Sandra V Flechas et al., 2017) que favorece la presencia de este patógeno [temperatura medial anual (ºC) -2.1 a 26, y temperatura máxima media en el mes más caluroso (ºC) 10 a 39,8 CABI 2019].”

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante indica que: “Los anfibios son organismos importantes en el ecosistema debido a los diferentes roles que desempeñan; son bioindicadores de la calidad del habitad, aportan a la constitución de múltiples cadenas tróficas siendo presa o depredador, y juegan un papel importante en el control de insectos que son vectores de enfermedades. Infortunadamente desde la década de los 80´s se empezó a evidenciar una disminución alarmante en sus poblaciones a nivel mundial, tanto en zonas con intervención humana, como en zonas protegidas donde el impacto humano es mínimo, poniendo en peligro de extinción varias especies. Colombia ocupa el segundo lugar en biodiversidad con 838 especies (aproximadamente) reportadas actualmente, de las cuales 367 son endémicas según los reportes del sistema de información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB, 2019). Desafortunadamente, 40 % de las especies de anfibios se encuentran en peligro de extinción, y un promedio de 200 ejemplares presentan disminuciones alarmantes en sus poblaciones a nivel mundial.

Esta disminución se ha presentado por múltiples factores (tales como; transformación de los paisajes por la tala indiscriminada de bosques para sustituirlos por pastizales, el uso de bosques para actividades domésticas y de construcción, el incremento de intervención en los bosques por parte de la minería y el incremento en el tráfico ilegal de fauna silvestre aumenta la presión de captura, afectando directamente estas poblaciones), entre los que se destacan la quitridiomicosis.

En Colombia alrededor del 25 % de las especies de Dendrobatidos analizados por la International Union for Conservation of Nature (IUCN) se encuentran en alguna categoría de amenaza, mientras que el 32 % tiene datos insuficientes. Phyllobates bicolor considerada la segunda especie más toxica de anuros, se encuentra en categoría de peligro (EN) desde el año 2017 y Oophaga solanensis es una especie que cuenta con poca información, aun así, esta se encuentra en categoría Vulnerable (VU) desde el año 2019. Por tal razón, la evaluación de Bd en estas especies de ranas podría ser de gran ayuda, interés e importancia dada su relación en la disminución de las poblaciones. Con el fin de generar datos referentes a la presencia del patógeno se realizará un mínimo de 40 capturas por especie (cantidad ideal 80), con el fin de tener una muestra significativa referente a la presencia e hipotética propagación del patógeno, por tal motivo este estudio se enfocará en la identificación de Batrachochytrium dendrobatidis en Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor en el departamento del Chocó el cual cuenta con el mayor registro de anuros del país, y que acorde a sus condiciones ambientales parece ser un escenario ideal (Sandra V Flechas et al., 2017).El tener una valoración de las especies estudiadas, da una idea sobre el estado de conservación de la zona en afecciones patogénicas, ya que al detectar la presencia de Bd, es probable que más especies se puedan estar viendo afectadas; así mismo se pueden presentar múltiples variables de investigación, de esta manera se puede generar un control de los factores influyentes en la pérdida alarmante de especies por causa de la quitridiomicosis u otros factores.”.

El PNN Utría en concepto técnico No. 20207720016723 señala que: “En el Chocó Biogeográfico están presentes varias especies endémicas de anfibios; Colombia ocupa el segundo lugar en el mundo en diversidad de anfibios, con un porcentaje importante de ellos en alguna categoría de amenaza (de acuerdo a UICN).
Se tiene poco conocimiento de los anfibios presentes en el PNN Utría y del estado de sus poblaciones, no se ha levantado inventario de su biodiversidad en el Área.
En 2012 se adelantó la evaluación poblacional de Atelopus spurelli en el Parque Nacional Natural Utría (Gómez et al., 2014), con el fin de estimar su densidad y evaluar la potencia estadística (que permita deter-minar cambios poblacionales) para un eventual monitoreo de la especie en el Área. El sapo Arlequin es especialmente susceptible a presentar disminuciones poblacionales a causa de la acción del hongo pato-génico Batrachochytrium dendrobatidis (Bolivar y Lotters 2004; citado en Gómez et al., 2014). Este hongo ataca a los anfibios hasta asfixiarlos y matarlos. De las 501 especies en todo el mundo que están en declive a consecuencia de esta plaga, 428 habitan en Latinoamérica.
El principal hongo causante de la quitridiomicosis es propagado en todo el mundo por los humanos. “El hongo quitrídico, después de la pérdida de hábitat, es la segunda amenaza para la biodiversidad de anfi-bios a nivel mundial” (ecólogo Benjamin Scheele; cita tomada de Ivonne Sierra en Mongabay Latam, 2019).
“Algunas actividades antropogénicas han demostrado ser las causantes de afectaciones en un gran número de especies de anfibios. La fragmentación de los bosques, el cambio del uso del suelo, las especies intro-ducidas y el cambio climático son factores que durante las últimas décadas han afectado ostensiblemente a la biodiversidad herpetofaunística de todo el Planeta; siendo una de las regiones más afectadas la del Neo-trópico. La presencia de Batrachochytrium dendrobatidis (Bd) se constituye en elemento sustancial que está conduciendo a la extinción a muchas especies de anfibios en Latinoamérica” (Yánez y Estupiñan, 2016)
Evaluar la presencia potencial del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis (originaria de Asia, y propagada por los seres humanos) en especies de anfibios en el PNN Utría es importante para determinar las acciones a seguir en caso de presentarse. Esto se pretende hacer utilizando dos especies de ranas Oophaga solanensis (categorizada como Endangered, según UICN) y Phyllobates bicolor (categorizada como Vulnerable, según UICN).”

Sobre los métodos
Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Utría debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades:
- *Realizar salida de campo entre los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021.*
- *Exploración de diferentes microhábitats que incluyen bosques y charcas, en las horas de la mañana con el método de relevo por encuentro visual (REV) descrito por Angulo et al. (2006).*
- *Captura de minino 40 individuos Phyllobates bicolor y mínimo 40 individuos de Oophaga solanensis*
- *Manipulación de los individuos con guantes de nitrilo para evitar la contaminación cruzaba.*
- *Toma de muestra para la detección de Batrachochytrium dendrobatidis según el protocolo de Vredenburg y Briggs (2004/2007), empleando hisopos estériles, rotando el parche ventral 10 veces, 10 en cada muslo y 10 veces en cada pata trasera al interior de los dedos, para un total de 50 frotis por hisopo para cada individuo.*
- *Almacenar los hisopos en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco.*
- *Registro de: fecha y hora de captura, condiciones climáticas y ambientales (altitud, % humedad, temperatura, especie, peso y longitud Rostro-cloaca).*
- *Liberar individuos manipulados.*

Sobre los especímenes, su conservación y movilización
El número de individuos mínimo a colectar es 40 por especie: Phyllobates bicolor y Oophaga solanensis, estos individuos serán liberados una vez de tomen las muestras.

Las muestras serán almacenadas en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco y se mantendrán refrigerados hasta ser procesados.

El investigador en correo electrónico del 09 de octubre del 2020 aclara que las muestras serán llevadas a la universidad de Los Andes y a la universidad Inca de Colombia, con el fin de realizar los análisis moleculares y comparar los primers utilizados en la identificación del patógeno, respectivamente.
El destino final de las muestras será universidad de Los Andes.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas
*La especie Phyllobates bicolor, es considerada por la IUCN como **Casi Amenazada (NT) y esta** incluida en el Apéndice II de CITES, además es Endémica de los Bosques húmedos tropicales de la región Pacifico en los Departamentos de Cauca, Chocó Risaralda y Valle del Cauca. La especie Oophaga solanensis se encuentra en Bosques húmedos tropicales en el Departamento del **Chocó y está catalogada como vulnerable (VU) por la IUCN.***

Sobre los equipos y materiales de campo
Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Utría se utilizarán los siguientes materiales y equipos: guantes de nitrilo, nevera portátil, bolsas herpetológicas, hisopos estériles, bolsas ziploc, GPS y tubos eppendorf.

Respecto a la consulta previa
Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, remitió la Resolución número ST-0142 del 03 de abril de 2020 donde se dice que: “Para las actividades y características que comprenden el proyecto denominado: “IDENTIFICACIÓN DEL HONGO PATÓGENO BATRACHOCHYTRIUM DENDROBATIDIS EN LAS RANAS OOPHAGA SOLANENSIS Y PHYLLOBATES BICOLOR PRESENTES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA”, en los municipios de Bahía Solano y Nuquí en el departamento del Chocó no es necesario adelantar proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia una posible afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, en cuanto no se ve que con los estudios y evaluaciones se coarte lo usos, costumbres, zonas de tránsito o movilidad de las comunidades étnicas.”

CONCEPTO

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “**Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría”**, durante un periodo de treinta y ocho (38) días.*

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. ***MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN***

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo
De acuerdo con la verificación de coordenadas se autoriza el muestreo en los siguientes puntos:

N°	*LATITUD*	*LONGITUD*	*OBSERVACIONES*
U1	*6,06509722*	*-77,335031*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR NICOLÁS SANTOS PARRA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA – EXPEDIENTE PIR No. 003-2020"

N°	*LATITUD*	*LONGITUD*	*OBSERVACIONES*
U2	*6,05600278*	*-77,365019*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U3	*6,05784722*	*-77,343614*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U4	*6,04113333*	*-77,329844*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural*
U5	*6,01236389*	*-77,732173*	*Se encuentra ubicado en fuera del PNN Utría en la Zona marítima del municipio Bahía Solano departamento Chocó*
U6	*6,00470278*	*-77,306914*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U7	*5,97300833*	*-77,2946750*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva*
U8	*5,93505000*	*-77,286181*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U9	*5,92396389*	*-77,306097*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U10	*5,93945000*	*-77,3196500*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U11	*5,98838611*	*-77,331583*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*
U12	*6,00517222*	*-77,357353*	*Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible*

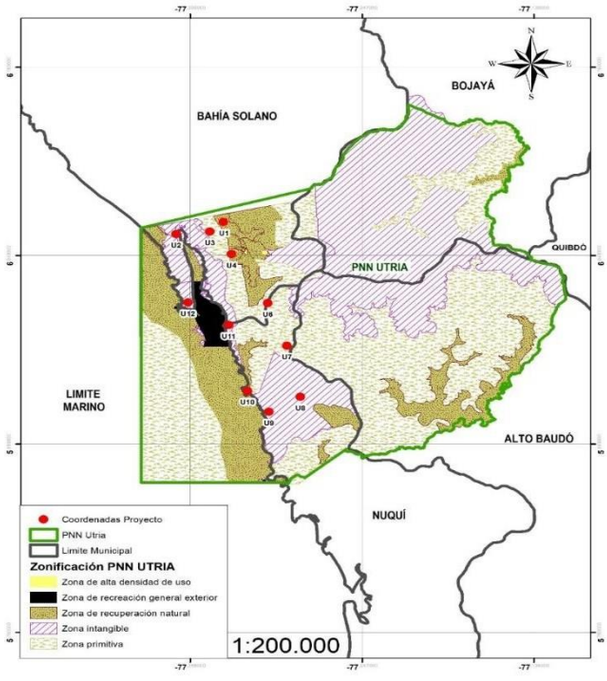

Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el PNN Utría según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con la Jefe del PNN Utría o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- *Realizar salida de campo entre los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021.*
- *Exploración de diferentes microhábitats que incluyen bosques y charcas, en las horas de la mañana con el método de relevo por encuentro visual (REV) descrito por Angulo et al. (2006).*
- *Captura de minino 40 individuos Phyllobates bicolor y mínimo 40 individuos de Oophaga solanensis*
- *Manipulación de los individuos con guantes de nitrilo para evitar la contaminación cruzaba.*
- *Toma de muestra para la detección de Batrachochytrium dendrobatidis según el protocolo de Vredenburg y Briggs (2004/2007), empleando hisopos estériles, rotando el parche ventral 10 veces, 10 en cada muslo y 10 veces en cada pata trasera al interior de los dedos, para un total de 50 frotis por hisopo para cada individuo.*
- *Almacenar los hisopos en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco.*
- *Registro de: fecha y hora de captura, condiciones climáticas y ambientales (altitud, % humedad, temperatura, especie, peso y longitud Rostro-cloaca).*
- *Liberar individuos manipulados.*

No está permitida la extracción de ejemplares, vivos o muertos.

El investigador deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del PNN Utría.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

La especie Phyllobates bicolor, es considerada por la IUCN como Casi Amenazada (NT) y está incluida en el Apéndice II de CITES, además es endémica de los Bosques húmedos tropicales de la región Pacifico en los Departamentos de Cauca, Chocó Risaralda y Valle del Cauca. La especie Oophaga solanensis se encuentra en Bosques húmedos tropicales en el Departamento del Chocó y está catalogada como vulnerable (VU) por la IUCN.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- *Guantes de nitrilo*
- *Nevera portátil*
- *Bolsas herpetológicas*
- *Hisopos estériles*
- *Bolsas ziploc*
- *GPS*
- *Tubos eppendorf.*

El investigador aclara que: se hará uso de la UN Biodiversity Lab, La cual es una plataforma de teledetección aplicada de la Nasa (ARSET). Por tal motivo no se requerirá de equipos en campo para la toma de datos ambientales.

El PNN Utría en concepto técnico No. 20207720016723 indica que: El titular del permiso deberá contar con sus propios elementos de bioseguridad y protección frente a la emergencia sanitaria por COVID-19

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras serán almacenadas en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco y se mantendrán refrigerados hasta ser procesados.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna o flora diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del investigador al PNN Utría, quien deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es la siguiente:

	Nombre	***Profesión***	***Documento identidad***
Investigador principal (Solicitante)	*Nicolás Santos Parra*	*Estudiante de biología*	*C.C. 1.014.276.774*

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo el solicitante deberá acordar con la jefe PNN Utría, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, remitió la Resolución número ST-0142 del 03 de abril de 2020 donde se dice que: “Para las actividades y características que comprenden el proyecto denominado: “IDENTIFICACIÓN DEL HONGO PATÓGENO BATRACHOCHYTRIUM DENDROBATIDIS EN LAS RANAS OOPHAGA SOLANENSIS Y PHYLLOBATES BICOLOR PRESENTES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA”, en los municipios de Bahía Solano y Nuquí en el departamento del Chocó no es necesario adelantar proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia una posible afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, en cuanto no se ve que con los estudios y evaluaciones se coarte lo usos, costumbres, zonas de tránsito o movilidad de las comunidades étnicas.”

h. Sobre el protocolo de bioseguridad

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a *El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida. Como constancia de la socialización se deberán presentar las actas de la socialización.

c. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

d. El solicitante deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

e. El solicitante deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

f. El solicitante deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

g. El solicitante deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

h. Entrega de informe final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia digital al correo permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

k. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo

que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Utría será la Jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez terminadas las actividades de campo por parte del solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría*”*,* a desarrollarse durante treinta y ocho (38) días al interior del Parque Nacional Natural Utría, elevado por el señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.276.774.

Mediante la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020, Parque Nacionales Naturales de Colombia modificó la Resolución 143 del 1 de abril de 2020[1] y en ese sentido levantó la suspensión de los términos de todos los trámites ambientales nuevos y en curso.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.276.774, para la realización del proyecto denominado “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría*”, a desarrollarse durante treinta y ocho (38) días al interior del Parque Nacional Natural Utría, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. <u>Respecto a los sitios y tiempo de muestreo</u>

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Utría, durante treinta y ocho (38) días, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por el señor **NICOLÁS SANTOS PARRA** y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20202400000446 del 14 de octubre de 2020, en donde se señaló lo siguiente:

---

[1] *“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”*

Punto	N	W	OBSERVACIÓN
U1	6,06509722	-77,335031	Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural
U2	6,05600278	-77,365019	Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible
U3	6,05784722	-77,343614	Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva
U4	6,04113333	-77,329844	Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona de Recuperación Natural
U5	6,01236389	-77,732173	Se encuentra ubicado en fuera del PNN Utría en la Zona marítima del municipio Bahía Solano departamento Chocó
U6	6,00470278	-77,306914	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva
U7	5,97300833	-77,2946750	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Primitiva
U8	5,93505000	-77,286181	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible
U9	5,92396389	-77,306097	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible
U10	5,93945000	-77,3196500	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible
U11	5,98838611	-77,331583	Se encuentra ubicado en el municipio de Nuquí departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible
U12	6,00517222	-77,357353	Se encuentra ubicado en el municipio de Bahía Solano departamento Chocó, al interior del PNN Utría en la categoría de Zona Intangible

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. <u>Respecto a los métodos y número de muestras</u>

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar salida de campo entre los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021.

- Exploración de diferentes microhábitats que incluyen bosques y charcas, en las horas de la mañana con el método de relevo por encuentro visual (REV) descrito por Angulo et al. (2006).
- Captura de minino 40 individuos *Phyllobates bicolor* y mínimo 40 individuos de *Oophaga solanensis*
- Manipulación de los individuos con guantes de nitrilo para evitar la contaminación cruzaba.
- Toma de muestra para la detección de *Batrachochytrium dendrobatidis* según el protocolo de Vredenburg y Briggs (2004/2007), empleando hisopos estériles, rotando el parche ventral 10 veces, 10 en cada muslo y 10 veces en cada pata trasera al interior de los dedos, para un total de 50 frotis por hisopo para cada individuo.
- Almacenar los hisopos en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco.
- Registro de: fecha y hora de captura, condiciones climáticas y ambientales (altitud, % humedad, temperatura, especie, peso y longitud Rostro-cloaca).
- Liberar individuos manipulados.

No está permitida la extracción de ejemplares, vivos o muertos.

El investigador deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del PNN Utría.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

La especie Phyllobates bicolor, es considerada por la IUCN como Casi Amenazada (NT) y está incluida en el Apéndice II de CITES, además es endémica de los Bosques húmedos tropicales de la región Pacifico en los Departamentos de Cauca, Chocó Risaralda y Valle del Cauca. La especie Oophaga solanensis se encuentra en Bosques húmedos tropicales en el Departamento del Chocó y está catalogada como vulnerable (VU) por la IUCN.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Guantes de nitrilo
- Nevera portátil
- Bolsas herpetológicas
- Hisopos estériles
- Bolsas ziploc
- GPS
- Tubos eppendorf.

El investigador aclara que: se hará uso de la UN Biodiversity Lab, La cual es una plataforma de teledetección aplicada de la Nasa (ARSET). Por tal motivo no se requerirá de equipos en campo para la toma de datos ambientales.

El PNN Utría en concepto técnico No. 20207720016723 indica que: El titular del permiso deberá contar con sus propios elementos de bioseguridad y protección frente a la emergencia sanitaria por COVID-19.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras serán almacenadas en tubos eppendorf de 1.5 ml en seco y se mantendrán refrigerados hasta ser procesados.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna o flora diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del investigador al PNN Utría, quien deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es la siguiente:

	Nombre	**Profesión**	**Documento identidad**
Investigador principal (Solicitante)	Nicolás Santos Parra	Estudiante de biología	C.C. 1.014.276.774

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo el solicitante deberá acordar con la jefe PNN Utría, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, remitió la Resolución número ST-0142 del 03 de abril de 2020 donde se dice que: “Para las actividades y características que comprenden el proyecto denominado: “IDENTIFICACIÓN DEL HONGO PATÓGENO BATRACHOCHYTRIUM DENDROBATIDIS EN LAS RANAS OOPHAGA SOLANENSIS Y

PHYLLOBATES BICOLOR PRESENTES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA”, en los municipios de Bahía Solano y Nuquí en el departamento del Chocó no es necesario adelantar proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia una posible afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, en cuanto no se ve que con los estudios y evaluaciones se coarte lo usos, costumbres, zonas de tránsito o movilidad de las comunidades étnicas.”.

h. Sobre el protocolo de bioseguridad

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **NICOLÁS SANTOS PARRA** y su equipo de trabajo**,** quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. Realizar dos socializaciones en el PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida. Como constancia de la socialización se deberán presentar las actas de la socialización.

c. Comunicar a la Jefe del PNN Utría con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. El solicitante y su equipo de trabajo serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final: Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, seis (6) meses después de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto el solicitante deberá entregar constancia de un (1) informe final obtenido de la investigación, el cual deberá ser remitido de manera digital al correo "permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.".

Anexo al informe final, se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-: El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación: El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Utría, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las

obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “*Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo*” *(3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto “*Identificación del hongo patógeno Batrachochytrium dendrobatidis en las ranas Oophaga solanensis y Phyllobates bicolor presentes en el parque Nacional Natural Utría*”, al interior del Parque Nacional Natural Utría, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **NICOLÁS SANTOS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.276.774, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Utría y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Fecha: 2020.10.28 10:46:33 -05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM